

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 403-LXVI QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 17 FRACCIÓN X Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 69, 82 Y 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO; 1, 3, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 5 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 2, 17 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 4 FRACCIONES V Y VI Y 12 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO; 6 FRACCIONES III Y XXII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 4 FRACCIONES IV Y V, 7 FRACCIÓN XXIII Y 11 FRACCIONES I, XIV Y XXV DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, promover la igualdad de oportunidades y de trato, promoviendo programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten la libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

SEGUNDO. Que, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un llamado a la acción para poner fin a la pobreza y mejorar las vidas de las personas en todo el mundo, las presentes reglas de operación específicamente se alinean al objetivo 4) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

TERCERO. Que, el artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, a recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; y a la planeación democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, acogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

CUARTO. Que, dentro del artículo 7° de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, establece que los recursos necesarios para cubrir las metas en materia de programas sociales, será considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; artículo 13°, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades; el artículo 27°, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observara la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado; el artículo 34° que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50° y 51 sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73°, sobre la elaboración y publicación en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales.

QUINTO. Que, en el artículo 12° de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus



actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia.

SEXTO. Que, el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas.

SÉPTIMO. Que, mediante el Presupuesto Publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre de 2025, en el Decreto número 403 – LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el presupuesto de egresos del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2026, señala en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo a más tardar el 31 de enero de 2026, previa validación presupuestal de la Secretaría de Hacienda de Hidalgo y autorización de la Dependencia coordinadora del sector; con la meta de asegurar que los adolescentes y jóvenes terminen la enseñanza media superior que ha de ser gratuita, equitativa y de excelencia, propósito que atiende este acuerdo en cuanto a proporcionar la educación obligatoria bajo estándares de igualdad.

OCTAVO. Que, mediante alcance 41 de fecha 01 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 con visión de alcanzar un gobierno cercano, justo y honesto para el bienestar del pueblo, teniendo un pueblo ilustrado como camino para combatir la pobreza, la exclusión y el rezago educativo donde las juventudes encuentren en su preparación académica las condiciones para su superación personal que establece en el numeral “3. *Acuerdo para el desarrollo económico y específicamente en los puntos: 3.6 Educación para el futuro, 3.6.2 Fortalecer la educación media superior de la entidad, 3.6.2.1 Incrementar la cobertura, permanencia y calidad en la educación media superior con base en las necesidades y potencialidades regionales y 3.6.4 Abatir el rezago educativo y la deserción escolar en todos los niveles educativos, 3.6.4.1 Apoyar y focalizar las becas y otros apoyos directos a las y los estudiantes hidalguenses en la continuación de sus estudios, reduciendo el abandono por cuestiones económicas*”.

NOVENO. Que, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educativo en esta entidad federativa conforme al acuerdo de sectorización expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado publicado el día 6 de septiembre del 2021 en el Periódico Oficial del Estado, en el cual agrupa a los organismos descentralizados a que se refiere este acuerdo en el Sector Educativo.

DÉCIMO. El Gobierno del Estado de Hidalgo desde el 2008, ha impulsado una política gubernamental estatal apoyando de manera directa a las familias en los momentos que más lo necesitan. Igualmente, se dotó de uniformes y libros de texto gratuito a 69 mil 796 estudiantes de educación media superior. El programa de libros a partir del segundo semestre del 2017, en un inicio se encontraba focalizado a Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-H), en el 2019 se incluye el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario y posteriormente al Bachillerato del Estado de Hidalgo (BEH). En la presente administración ha impulsado la entrega de paquetes de libros de texto de las asignaturas básicas, y que han sido alineados a los planes y programas de estudios del tipo medio superior, especialmente al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) que impulsa el gobierno federal y en los cuales, además, se ha incluido como política pública de la entidad la inclusión de materiales para la educación socioemocional.

DÉCIMO PRIMERO. Se ha identificado como problemática que estudiantes del sistema educativo estatal inscritos en escuelas con sostenimiento público, en los tipos educativos básico, media superior y superior, interrumpen su trayecto escolar, particularmente en las presentes reglas de operación se atiende al tipo media superior, además el artículo 117 de la Ley de Educación del Estado Hidalgo, dispone que: “Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refiere el artículo anterior, la Secretaría tendrá de manera concurrente con la Autoridad Educativa Federal las atribuciones siguientes: (...) VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General de Educación, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3º Constitucional y para el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio autorizados por la Autoridad Educativa Federal,” y el artículo 69 dispone que: “En la educación que se imparta en el



Estado de Hidalgo, se utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semipresencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población por no contar con herramientas digitales para desarrollar su proceso de enseñanza aprendizaje. Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos.”, por lo que, de las disposiciones jurídicas dictadas, la entrega de libros de texto se realizará por parte de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de los organismos sectorizados responsables, en los horarios y lugares en los que sea posible establecer las medidas generales para el cumplimiento de este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial

El Programa está dirigido a las y los estudiantes inscritos en escuelas públicas del Estado de Hidalgo de Educación Media Superior.

1.2 Definición de población objetivo

El Programa está dirigido a la totalidad de las y los estudiantes con necesidades de apoyos sociales inscritos en los Centros Educativos dependientes de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior, sectorizados a la SEPH dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

1.3 Objetivo general

Fortalecer la economía de las familias hidalguenses para que las y los estudiantes puedan asistir en igualdad de condiciones a la educación media superior, promoviendo la identidad y sentido de pertenencia al Sistema Educativo Estatal.

1.4 Objetivos específicos

- I. Contribuir a la economía de las familias de Hidalgo con la entrega de Libros de Texto Gratuitos (impresos y digitales) y herramientas didácticas digitales; y
- II. Promover las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior, dotándolos de materiales alineados a los planes y programas de estudios.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores

La contribución social del programa es con la disminución de la interrupción del trayecto escolar de las y los estudiantes de educación media superior por cuestiones económicas y necesidades de adquirir materiales didácticos necesarios para el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje dentro y fuera del aula, de conformidad a la política pública de la presente administración establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, así como al Programa Sectorial de Desarrollo de Educación 2023-2028 particularmente coadyuvando a los objetivos 2. Incrementar la eficiencia terminal de la Educación Media Superior mejorando el nivel educativo de los hidalguenses y 4. Reducir el rezago educativo y el abandono escolar mediante el incremento de la cobertura de los programas de apoyo dirigidos a los estudiantes de los diferentes tipos y niveles educativos.



2. COMPONENTES

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de un paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas, que será acorde al semestre y al organismo descentralizado en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

El número de libros que integran cada paquete podrá ser modificado por necesidades y/o adecuaciones del mapa curricular de los organismos descentralizados de educación media superior.

3. GLOSARIO

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

BEH: Bachillerato del Estado de Hidalgo.

CECYTEH: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo.

COBAEH: Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

CONALEP-H: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

Estudiante: Persona inscrita en un centro educativo de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior.

Instituciones Públicas de Educación del tipo Medio Superior: Organismos Descentralizados de Educación Media Superior del Estado de Hidalgo.

Organismos Descentralizados de Educación Media Superior: Bachillerato del Estado de Hidalgo, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

Padrón Único de Personas Beneficiarias: es la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa el cual deberá ser entregada a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.

Programa: Programa de Apoyo de Libros de Texto Gratuitos para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del Tipo Medio Superior en el Estado de Hidalgo.

SEPH: Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

Tutores: Hermanos o familiares del beneficiario que tiene a su cargo la tutela del beneficiario menor de edad.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa

El Programa solo es aplicable dentro de la demarcación territorial del Estado de Hidalgo y participarán los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior, sectorizados a la SEPH.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y elegibilidad de beneficiarios

El presente programa tiene carácter de universal, por lo tanto, para ser beneficiario de un paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas, bastará ser estudiante inscrito o reinscrito en alguno de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior, sectorizados a las SEPH.

5.1.1 Proceso cronológico de selección

La y el estudiante deberá de realizar su inscripción o reinscripción en el periodo establecido al inicio de cada semestre del ejercicio fiscal 2026, por el Organismo Descentralizado de Educación Media Superior al que se encuentre adscrito el centro educativo en el que curse sus estudios. Una vez inscrito o reinscrito cada Organismo Descentralizado de Educación Media Superior procederá a realizar la entrega de los apoyos conforme al apartado Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Si de acuerdo con la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales), los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior podrán asignar, a estudiantes que se encuentren en los casos de transferencia, reingreso,



o bien podrán ser designados para consulta y/o préstamo de la comunidad estudiantil, como parte del acervo bibliográfico.

5.1.2 Criterios de elegibilidad

Para la entrega de los apoyos, al ser un programa de carácter universal al que acceden la totalidad de estudiantes de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior se considerará lo siguiente:

- I. Ser estudiantes inscritos o reinscritos en los centros educativos de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior, sectorizados a la SEPH; o
- II. Ser estudiante que se encuentren en los casos de transferencia o reingreso, en los centros educativos de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior, sectorizados a la SEPH, si de acuerdo con la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales).

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso

5.1.3.1 Forma de realizar el trámite

Con el propósito de coadyuvar a la entrega del paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas, las y los estudiantes recibirán el apoyo en el centro educativo en el horario y fecha programada para la entrega una vez iniciado cada semestre durante el ejercicio fiscal 2026.

5.1.3.2 Mecanismo de asignación

- I. Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de cada uno de los periodos semestres del ejercicio fiscal 2026, el Organismo Descentralizado de Educación Media Superior determinará el número de paquetes de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) a entregar;
- II. La entrega de los paquetes de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) será realizada directamente en cada centro educativo; y
- III. A la entrega del paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y digitales) la o el estudiante deberá firmar el Anexo 1 de comprobación de entrega.

5.1.3.3 Plazos

Derivado de la naturaleza del programa de apoyo de Libros de Texto Gratuitos (impresos o digitales) con herramientas didácticas digitales, la entrega de los apoyos se realizará dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de cada periodo, según lo señale el calendario escolar en educación media superior vigente.

Las metas y presupuesto asignado al programa de Libros de Texto Gratuitos (impresos y digitales) tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2026, en dos periodos enero-julio y agosto-diciembre de acuerdo a la suficiencia presupuestal, salvo en los casos de excepción por transferencia de estudiante u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior podrá prorrogarse al primer trimestre de 2027, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

5.1.4 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

Para la ejecución del presente programa se asignará un monto sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyos en especie

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de un paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas, que será acorde al semestre y al Organismo Descentralizado de Educación Media Superior en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.



El número de libros que integran cada paquete podrá ser modificado por necesidades y/o adecuaciones del mapa curricular de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Se realizará la entrega de un paquete de libros de texto impresos y/o digitales por semestre acorde al periodo en el que se encuentre inscrito la o el estudiante y a las características propias del Organismo Descentralizado de Educación Media Superior donde se encuentre cursando sus estudios del nivel medio superior, por una vez al inicio de cada semestre del ejercicio fiscal 2026 en los plazos establecidos en las presentes reglas de operación.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias

7.1.1 Derechos de las y los beneficiarios

- I. Recibir el paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas descrito en las presentes reglas de operación, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno, pago de cuotas o retribución a cambio; y
- II. Presentar queja sobre cualquier anomalía respecto a la entrega de los apoyos, conforme al apartado Publicidad y rendición de cuentas.

7.1.2 Derechos de las Madres, Padres de familia y Tutores

- I. Recibir toda la información relativa a la entrega de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- II. Presentar queja sobre cualquier anomalía respecto a la entrega de los apoyos, conforme al apartado Publicidad y rendición de cuentas.

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

7.2.1 Obligación de la y los Beneficiarios

- I. Realizar la inscripción o reinscripción en el semestre correspondiente;
- II. Al momento de recibir paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas realizar el llenado y firmar debidamente el Anexo 1 que comprueba la entrega del paquete de libros de texto (impresos y/o digitales) con herramientas didácticas digitales o impresas; y
- III. Estar inscrito en el Padrón Único de Personas Beneficiarias.

7.2.2 Obligación de las Madres, Padres de familia y Tutores

- I. Vigilar que su hija o hijo utilicen su paquete de Libros de Texto Gratuitos en el centro educativo; y
- II. En caso de ser quien recibe el paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y digitales) con herramientas didácticas digitales por fuerza mayor; firmar debidamente el Anexo 1 que comprueba la entrega del paquete de Libros de Texto Gratuitos (impresos y digitales) con herramientas didácticas digitales.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión

Los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior serán los responsables del proceso de adquisición, distribución, entrega y evaluación del apoyo en términos de la normatividad aplicable.

Los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior en el ámbito de su competencia deberán supervisar que el proveedor haga la entrega de los apoyos en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumpla con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

Los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior estarán obligados a integrar, ordenar, archivar, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes todos los documentos comprobatorios y



justificativos incluyendo los reportes de control interno, de manera física y digital, sobre la normativa del programa, así como operación y transparencia del programa.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo

Para garantizar la transparencia y la participación activa de la comunidad escolar en el Programa de Apoyo de Libros de Texto Gratuitos para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del tipo medio superior en el Estado de Hidalgo, se conformará un Comité de Contraloría Social en cada institución participante; será de carácter honorario, sin compensación económica, y estará integrado por miembros activos de la comunidad escolar seleccionados conforme a los mecanismos definidos por los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior. Los integrantes podrán desempeñar el cargo por un máximo de dos periodos consecutivos y podrá conformarlo:

- I. Un estudiante hombre.
- II. Una estudiante mujer.
- III. El o la representante del comité de padres de familia.
- IV. Un docente.

El Comité de Contraloría Social será el canal de comunicación entre las autoridades del programa y la comunidad escolar.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades

La SEPH, será la responsable de implementar acciones de prevención e investigación de irregularidades para garantizar que los apoyos sean entregados a los beneficiarios de conformidad a las presentes reglas de operación, además de estar sujeto a los procesos de supervisión o investigación del órgano interno de control, entes de fiscalización y autoridades competentes.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables

La SEPH, como dependencia coordinadora de sector, implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido en los artículos 34 y 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y de más aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

9.2 Protección de datos personales

La SEPH, como dependencia coordinadora de sector, implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, de conformidad a los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y de más aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 3 fracciones I, 34, 35 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.



9.3 Publicidad y rendición de cuentas

La SEPH, como coordinadora de sector, será responsable de que los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior cumplan con las normas establecidas para la publicidad y rendición de cuentas el programa atendiendo a los principios de transparencia, eficiencia y equidad, para que la ciudadanía este informada sobre el uso de los recursos y los resultados obtenidos, lo cual será verificable a través de la información publicada en las páginas oficiales de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior en la liga <https://sep.hidalgo.gob.mx/organismos-publicos-descentralizados>, en los apartados relativos a los informes trimestrales la cuenta pública y transparencia.

Para quejas, denuncias, dudas y aclaraciones podrán presentarse vía telefónica o escrita, de forma pacífica y deberán de ser dirigidas a la o el Titular de las Direcciones Generales de los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior:

- a) CECYTEH al teléfono: 771 717 07 30, Ext 1039.
- b) COBAEH al teléfono: 771 714 21 88, 771 718 98 y 771 714 07 66, extensiones 120 y 117.
- c) CONALEP-H al teléfono: 771 718 61 68 y 78.
- d) BEH al teléfono: 771 718 32 37, ext. 113.

Oficinas en el complejo ubicado en Circuito Ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, Planta Alta, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

Cada organismo descentralizado de educación media superior deberá de contar con un mecanismo de registro de quejas, dudas y aclaraciones realizadas vía telefónica.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores

Se podrá solicitar y revisar la información probatoria de la ejecución de los recursos derivado de las solicitudes de información pública y requerimientos que podrán ser solicitados por cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría, los cuales preverán lo señalado en materia de transparencia y protección de datos personales para su entrega, para que, de ser el caso, sean susceptibles de su entrega a cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes reglas de operación se encuentran alineadas a los tratados internacionales sobre derechos humanos, así como a los derechos establecidos en el marco normativo del presente documento.

Es fundamental garantizar el acceso igualitario al programa para todas las personas, independientemente de su interculturalidad o género, para cerrar brechas históricas y fomentar la participación de mujeres, hombres y personas no binarias en la educación.

Por ello la persona titular de la SEPH previa propuesta y aprobación en coordinación con los Organismos Descentralizados de Educación Media Superior podrá emitir la modificación, adición o en su caso, derogación de las presentes reglas de operación, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

11.1 Padrón Único de Personas Beneficiarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el órgano ejecutor deberá entregar la información correspondiente a la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social con el objetivo que esta concentre, administre y actualice el Padrón Único de Personas Beneficiarias.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en el presente instrumento se someterá a consideración de la o el Titular de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, según se determine en cada caso específico.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 22 días de enero de 2026.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente firma corresponde al acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Libros de Texto Gratuitos para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del tipo Medio Superior en el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026.



Anexo 1
Entrega de Libros de Texto Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior
ciclo escolar ____
(Semestre ____)

En cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de Libros de Texto Gratuitos para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación del Tipo Medio Superior en el Estado de Hidalgo, para el ciclo escolar _____, se integra el siguiente padrón de entrega a estudiantes:

Nombre del Centro Educativo: _____
Semestre: _____ Grupo: _____ Fecha: _____

No.	Matrícula	Nombre completo del estudiante	Firma el estudiante y/o quien recibe
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

Adjuntar evidencia fotográfica

3054



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo